

Cargo del Ramo de ca-
rina en veinte y siete

Documentos relati-
vos a el año de

1789.

E

Conform y Conformada
21/11/89

El Guarda Almaz. de la Plaza del Callao D. Josef
 Leandro de Lafendesa, recibirá de los de su cargo
 del Carro de Rentas Cayetano Lopez las vig.ª especies
 Una Lanchita que viendo de la dotacion de la Goleta
 de Rentas, se ha de aplicar al servicio del Sancho
 del R. E. Y, a cuyo efecto se está refaccionando —
 Un Gaviote de dta Lanchita, excluido —
 Dos Velas pequeñas de dta, ^{con 12 varas} excluidas, por dening.ª Servicio —
 Y verificada que sea la entrega dará a este Intermado el
 recibo de estilo para su resguardo. Comisaria de guerra
 y Marina y Febrero 12 de 1789.

Fago

Quedan en estos R.ª Almaz. de mi cargo las piezas
 q.ª expresa el orden q.ª antecede. Callao y Febrero 13
 de 1789 año 1.

t.

J.º Leandro de la fendeja

El Guarda Almar del salao D. Josef Leandro
 de Lafendosa, recibirá en los de Maxima de su cargo
 de D. Juan Bap.^{ta} del Sozo, Maestre de la frag.^{ta} nomb.^{da}
 la Aurora y en virtud de Sup.^{or} decreto de 12 de
 Septiembre del Año anterior, Un Palo de Balsamo
 para Bomba, que de Cuenta de la Pr.^{ta} Han, Remiten
 sus Ministros de Guayaquil: y verificada que sea la
 entrega, dara a este Interesado el conocim.^{to} de estilo
 p.^a su resguardo. Cominaria de guia y Maxima 19 de
 Enero de 1789.

Fagles


Queda en estos R.^{os} Almar el Palo de Balsamo
 q.^e expresa el Orden q.^e antecede y que
 me hago cargo. Cauas y Febrero 20. de 1789.

El Palo de Balsamo

José Leandro de Lafendosa


En Guarda Almacenes de la Plaza del
 Callao D.^o Josè Leandro de la Cendesa
 Intervia en los dem cargo de D.^o Juan Mig.^o
 de Mendiburu Dos Anclotes que se le
 han comprado p.^a el Servicio del Sancho
 en que se hade conducir la Piedra de la Isla
 de S.^o Lorenzo en virtud de Oñ de S. C.
 de 2^a de Febrero añ^o 1789, cuyo peso es el sig.^{te}
 Uno con Ocho quintales quarenta y una lib.
 Otro con Ocho quintal Treinta y cinco libras
 Certificada que sea la entrega daza a este
 Intervia el Conocim.^{to} de Estilo p.^a su Viguardo
 Comis.^a de Liza y Marina y Marzo 1.^o de 1789.



Quedo hecho cargo a los dos Anclotes
 que se expresan: Callao 2. de marzo de 1789.

Josè Leandro de la Cendesa

El Guarda Almacenes de la Plaza del
Callao D.^o José Leandro de la Cordera
Núñez en los desu Cargo, de D.^o Ventura
Uribe Una Cuarterola de Cebos colados
con peso neto de Quatro quintales y cincuen-
ta libras, que se le han comprado para la
habilitacion del Lanchon en q.^o se hade
conducir la Piedra de la Ysla de S.^o Lorenzo
en virtud de Oñ de S. E. de D.^o de Febr.
ant.^o Y verificada q.^o sea la entrega dara
a este Interesado el Conocim.^{to} de Estilo
p.^o su Reguardo. Comis.^a de Lima, y
Marina, y Marzo 2.^o de 1789.



2 Queda en los Reales Almac.^{es} en mi Cargo
la Cuarterola ~~de~~ Cebos con el peso que
arriva se dice: Callao 3 de Marzo de 1789.

José Leandro de la Cordera

En oficio de 2 del corriente comunicó á
 este Trial. D.ⁿ Martin Barzera Contador
 de Mauna, haversele, dado de los Reales Al-
 macen.^s á D.ⁿ Domingo Lanza y Amer, Due-
 ño del Barco nombrado S.ⁿ Miguel una An-
 cla con peso de cincuenta yon qq.^s y ochenta
 y siete lb.^s al precio de cincuenta p.^s qq.^s im-
 pottos dha. Ancla don mil setecientos veinte
 y tres p.^s un real con inclusion de cinco p.^s
 de Almazena y veinte yro de garron que
 se le ocasionan á d.ⁿ M. en la conservacion
 de sus peltachos para cuyo seguro dió fian-
 za en 30 de Diz.^e de 781, con D.ⁿ Juan Sabugo.
 En esta conformidad, previene á comd. e d.
 Trial. coré ala mira para verificar el
 cobro de la expresada cantidad, ó en su
 defecto la dha. Ancla, luego q.^e regresen
 el Barco, á este Puerto, contrachando al

Copia. A mi señor mío. Fuedo inteligenciado en
 quanto V. J. me previene con fha. de el dia
 seis, acerca de que luego que arribe a este
 Puerto el Navio S. Miguel, propio de D. Dom.
 de Larrea y Arce, este a la mira para beni-
 ficar el cobro de dos mil setecientos veinte
 y tres pesos un real, importe de una Ancla
 que con peso de cincuenta y un qq. ochenta
 y siete libras se le dio a los Almacenes una
 rinda, o en su defecto la misma piedra, cuyas
 diligencias practicaré, como V. J. me expresa,
 en el tpo, en el que comunicare a ese R. Tri-
 bunal las rentas que tenga este asunto =
 Dios que a N. M. A. Real Almacenes
 se callao y en marzo once o mil setecientos
 ochenta y seis = P. M. A. V. J. sumas atentos
 servidos = Jph Leandro de la fenderosa = Señor
 Decano del Real Tribunal de cuentas
 Marques de S. P. el Real

Es copia de su original. fha en Supra.

Jph Leandro de la fenderosa

Copia. Con fha. de seis de marzo de ochenta y seis
me previno V. S. recaudare en D. Domingo de
Larrea, la cantidad de dos mil setecientos
veinte y tres pesos un real, importe de una
Ancla que con peso de cincuenta y un qq.
ochenta y siete libras se le entregó en
estos Reales Almacenes, por el comisario
de Marina, o en su defecto la expresada
Ancla; y habiendo practicado en el asunto
la respectiva diligencia (en el asunto)
solo he podido conseguir el que la enunciada
Pieza vuelva a los indicados Almacenes; y
quedando he hecho cargo de ella, le parti-
ticipo a V. S. en contestacion, y para que
se me forme ahora el que me vino V. S.
se me tenia hecho desde aquel tpo. en el
Libro primero de Almac. de este Puerto =
Diciembre que a V. S. m. d. Para el Callao, y
Enero veinte y siete de mil setecientos
ochenta y nueve = Jph. Leonardo de la Pen-
da = S. Decano del R. H. de fuentas =
Es copia de su original: fha ut supra.

Jph Leonardo de la Pen-
da

2

En vista del Oficio de Vm de 27 de Enero ultimo,
 sobre la devolucion de una anda hecha a los
 R.^s Almacenes de su Cargo por D.ⁿ Domingo
 Larrea, y Amer, a quien se havia entregado por
 el Ministerio de Maxima, en virtud de Decreto
 del Superior Gobierno de 30 de Octubre de 81^{ra};
 Se ha mandado por auto del Tribunal de 13^{ra}
 del corriente Chancelar la fianza que tenia
 otorgada D.ⁿ Juan Sabugo, por dho Larrea
 a favor de la R.^a Hacienda; y que se forme
 a Vm. el respectivo Cargo, como ya lo esta
 a f.^o 49^{ra} del correspondiente Libro. Lo que
 participo a Vm. para su intelig.^a y gobierno.

Dios que a Vm. m. a. n. Lima y
 marzo 14 de 1789.-

H. Mangas S. Ph. el R.^a

Or.ⁿ
 S. D. Jose' Leandro de la Cendega-

El Guarda Almacén del Callao D. Josef Leandro
de La Cendesa recibirá en lo dem cargo, de D.
Juan Mig.^{te} de Mendiburu, un Anclote conpero
de once quintales y sesenta y una Libras, que en
virtud de Decreto de S. E. de 13. del Com.^{te} ve le há
comprado p.^a el sev.^o de La Póleta de Rentas
del Puerto del Callao: y verificada que sea la
entrega, dará a este interesado el conocimiento
de estilo para su Resguardo. Comisaria de
G^{ra} y Marina y Marro 14 de 1789.

Fagles


Hecho cargo al Anclote que es-
presa este orn.^o Callao 15. de marzo de 1789.

2

J^oh Leandro de la Cendesa

El Guarda Almacenes de la Plaza del
 Callao D. José Leandro de la Cendeja Vivira
 en los dem. Cargo de Juan Larrea las sig.^{tes}
 especies, q. en virtud de Dec.^{to} de S. E. de 13,
 del Cora^{te} se le han comprado para la havi^{li}ta
 cion de las Embarcaciones destinadas a las Vintas
 del Callao. Tres Taroles de Falco, y Seiscientas
 setenta y dos Ojas de Lata: Verificada que
 sea la entrega, dará a este interesado el
 Conocim.^{to} de Estilo p.^a su Alguacil. Co-
 misaria de Lima, y Marina y Marzo 15 de 1789.

José


Quedan en los Reales Almacenes a mi
 Cargo las Especies que arriba se expresan.
 Callao 16. de marzo de 1789.

José Leandro de la Cendeja

El Guarda Almacenes de la Plaza del
 Callao Dⁿ. José Leandro de la Cendesa
 Recivirá en los de su Cargo de Dⁿ. Melchor
 de Somorriba, Una Bandera Española
 de Lanilla, Dos Cogines de Damasco de lana,
 y dos Casones de Clavos con quatro quintales
 netos, los dos. Los que se le han comprado
 para la habilitacion, y Refaccion de las
 Embarcaciones destinadas al Resguardo
 de Ventas del Callao en virtud de Dec^{to}.
 de S. E. de 13^{ta} del Cor^{te}. y verificada que
 sea la entrega, dará, a este ynteresado el
 Conocim^{to}. de Estilo p.^a su Resguardo. Comis.
 de Lima y Marina y Marto 15 de 1789.

Fajle


Quedan en los R.^s Almacenes de mi Cargo
 las Especies que expresa el orⁿ. que antecede.
 Plaza del Callao 16. de marzo de 1789.

J^oh Leandro de la Cendesa

El Guarda Almacén de la Plaza del Callao D.ⁿ Josef
 Leandro de La fendera, recibirá en los de marina
 de su cargo del Com.^{te} de R.^{ta} Neg.^{do} D. Pedro Leon
 Rodríguez, las Artillerías y efectos que se expresarán
 a continuación, procedentes de la Vaca del R. E. N.
 N.^{ra} V.^{ta} de Monserrato y son los siguientes —
 Once Carabinas de Hierro del Calibre de a seis de
 med.^{no} servicio —
 Trece Cureñas de a seis, las dos con sobremunonera,
 y las restantes sin ellas, y todas de med.^o serv.
 Dos obanguetas de med.^{no} serv. —
 Una Almohada Idem —
 Dos Balas rasas del calibre de a 18. —
 Trece dhas del de a 12. —
 Veintecientas cincuenta y ocho dhas del de a 6 —
 Tres Balas Palanquetas de a 12. inútiles —
 Treinta y dos Balas Idem del de a 6. de serv.
 Diez y nueve dhas Idem del de a 4. de serv.
 Veinte y siete dhas Idem del de a 4. inútiles —
 Ochenta quintales de Taxcia excluida —
 Veinte y tres Motones ordinarios excluidos —
 Cinco idem de med.^{no} serv. —
 Cinco Cuadernales de dos osos excluidos —
 Dos dhas heurados para Pata de med.^{no} serv. —
 Seis Fanchos excluidos —
 Seis Vigotas de mediano servicio —
 Un faxol de Popa de med.^o serv.
 Verificada que sea la entrega de

23
Con referido efecto, dará al Interesado
el conocim^{to} de estilo p.^a su resguardo. Com-
isaria de guerra y Marina 9 de Mayo
de 1782.

Fago



Quedan en estos R. Almar La Arca. y de
may pestacchos q.^e expresa el orden que
vntezede. De q.^e no hago cargo. Mayo
y mayo 17 de 1782.

En ph Leonardo de la Penadexa



El Guarda Almar. de la Plaza del Callao D.ⁿ Josef
Leandro de La Senda, recibirá en lo de su cargo
de Manuel Dian, lo sig.^{te} que se le ha comprado p.^a
los fogones del Lanchon mandado aprontar.
p.^a Conduccion de La Piedra de la Isla de C.ⁿ
Lorenzo.

Seienta y quatro anegas de Cal que hazen $5\frac{1}{3}$ Cais.
Quinientos Ladrillos Parteteros y
Quinientos d^{tos} Ordinarios.

Y Verificada que sea la entrega de las citadas especies,
dará al Interesado el Conocim.^{to} de estilo p.^a cru
resguardo. Comisaria de guerra y Marina y Mayo
20. de 1789.

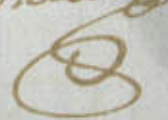


Queda en esto el Almar la sal y ladrillos que
expresa el orden q.^{te} antecede y que
me hago cargo. Caxas y Mayo 21.
de 1789. J^{ph} Leandro de la Senda.

El Guarda Almacenes de la Plaza del Calló
 D^o. José Leandro de la Cendesa. N^oviria en los
 de su Cargo de D^o. Emergilda Ybarra Quatro
 Alfagias con Treinta baras, y tres trozos de d^oha
 con Quince baras de largo, las que se le han comprado
 para imbuir en la N^ofaccion del Almacén que
 se está asegurando para custodiar las utademas
 que han llegado y debén llegar de Guayaq^l para
 servicios de la Artill^a, en virt^o. de Dec^{to}. de S. E.
 de 27^o de Febr^o. ant^o. y verificada que sea la entrega
 dada a esta Intercedida el Conocim^{to}. de Estilo
 p^a. su N^og^o. Comis^a. de Guaya y Ultramar y Marzo
 28^o de 1789.

Fago


Quedan en estos A^o. Almacén las Piezas de madera
 q^e. expresa el orden q^e. antecede, de q^e. me hago
 Cargo Callao y marzo 30^o. de 1789.

J^o. Leandro de la Cendesa


Quanda Almar de la Plaza del Salao D.
 Josef Leandro de la Cendeja recibirá en lo
 de un cargo de Juan Santo, Ciento setenta
 y cinco Cargas de Caña brava, y un mil
 Trecientas y siete Esteras de Carrizo, que se le
 han comprado p.^a invertir en la construcción del
 Ringlado, y Almacén de Artillería de la Plaza
 que en virtud de un p.^a Decreto de C. E. de 27. de
 Febrero p.p. se están refaccionando, y recibidas
 que sean estas especies, dará a este Interesado el
 Conocim^{to} de estito p.^a su resguardo. Comisaria
 de gr^a y Marina y Mayo 2. de 1787.

Fago


Quedan en este Almar en mi cargo las Ca
 ñas y Esteras q.^{ue} espiera el orden que
 antezede; De q.^{ue} me hago cargo Salao y
 Abril 2. de 1787.

Son 175 Cargas de Caña
 y 1307. Esteras de Carrizo.

Don Leandro de la Cendeja


El Guarda Almaz. de la Plaza del Callao
 D^{no} Josef Leandro de La sendexa, recibirá
 en los demás cargo de D^{no} Juan Sorayne
 Dos Alfaxias, con catome y quarta vara
 de largo, que se le han comprado para la
 composición de la falua de Rentas del Puerto
 del Callao: cuya obra se ha emprendido en
 virtud de Decreto de S. E. de 13. del pasado
 mes de marzo: Y verificada que sea la
 entrega dará a este Intexerado, el Recibo
 de este para su resguardo. Comisaria de
 guerra y marina 1.^o de Abril de 1789.

Fagles



Quedan en alto R^{ta} Almaz. de mi Cargo las dos Alfa-
 gias q^{ue} espresa el orden q^{ue} antecede (Callao y 3.^o)
 1.^o de Abril de 1789.

J^{os} Leandro de la sendexa

Son 2 Alfaxias con
 14.5 v. de largo

El Guarda Almacén de la Plaza del Callao D^{no} Josef
 Leonardo de La Senda recibirá en lo de Marina de
 su cargo, de D^{no} Juan Fran^{co} de Puertas, Maestre del
 Navio el Hercules, y en virtud de orden del Ex^{mo} C^o.
 Virrey de 4. de mayo ant^{or}, Quaxenta Laureles
 que remiten los M^{tro}s de R^{ta} de Guayaquil
 para R^{ta} de los Botes y Lanchas de la R^{ta} Armada
 del Sur; y verificada que sea la entrega de ellos
 dará a este Interesado el conocim^{to} de estilo p^o su
 Resguardo. Comisaria de gr^a y Marina de Lima.
 y Abril 1. de 1789.

Fagles


Quedan en este R^{ta} Almacén los Quaxenta
 Laureles q^e expresa el orden q^e antecede
 de q^e me hago cargo salvo y mayo 1.
 de 1789. J^{on} Leonardo de La Senda

El Guarda Almacene, D.^o Jose Leandro de
la Zendeja recibirá en lo de su cargo, un cable
de diez y siete pulgadas con cincuenta y siete pul-
gadas) quintales, tres tercios de cuerda mecha con
cinco gg. ^{de} diez y ocho libras, un tercio de sal finela
con un gg. ^{de} setenta y cinco libras, cien xoyo senci-
llos, y quince dobles de mancomuna de Taxia menuda
con doscientos treinta y ocho gg. ^{de} diez y seis libras, se-
gun se me ordena por su Eco.^a en decreto de 5 de pe-
rente; dando al interesado el correspondiente co-
nocimiento, Comisaria de Puerta y Marina
6 de Mayo de 1789

Fagles



Quedan en estos A^o y Almar los efectos q.^e expresara
el orden q.^e antezede De q.^e no hago cargo
Caías y Mayo 7 de 1789 años

José Leandro de la Zendeja

Queda Almaz. de la Plaza del Callao
 D.^o Jose Leandro de la Cendesa Viviría
 en los dems Cargo de D. Manuel de Buceso,
 Ciento veinte, y dos Mangles q.^{se} le han
 Comprado para la Ramada de la Playa
 y Almacen de Artill.^a de la Plaza; cuyas
 Obras se estan haciendo en virtud de Sup.^{or}
 Dec.^{to} de S. E. de 27. del ant.^{or} mes de Feb.
 y verificada q.^{se} sea la entrega dara a este
 Interezado el Conocim.^{to} de estilo p.^a su Nro.
 Comis.^a de Lima y Umarina y Mayo 4.^a de 1789

Facile


Quedan en estos N.^{os} Almaz.^{es} los Ciento veinte y dos
 mangles q.^{se} espaga el orden q.^{se} antecede. y
 q.^{se} me hago Cargo Causo y Mayo 8.^a de 1789.

José Leandro de la Cendesa Viviría

El Guarda Almar. de la Plaza del salado D. Josef
de Lafuente, recibirá en su descargo de D. Juan
Sobayre Cuarenta cueros al pelo, que se le han
comprado para la construcción del Almar en
la Plaza, y Ramada de la Playa, que se practica
en virtud de un sup. decreto de C. E. de 27. de
febrero anterior: y verificada que sea la entrega,
dará a este interesado el conocim^{to}. de este para
su resguardo. L. M. de Guzmán y Marina
y Mayo 4. De 1789.



Quedan en estos A. Almar los Cuarenta Cue
ros al pelo q. expresa el orden q. antecede
De q. me hago cargo. Cauas y Mayo 8. de 1789.

Son 40 Cueros al pelo

J. L. Leandro de la Penas

2

El Guarda Almacén de la Plaza del Callao D.
 Josef Leandro de La Cendesa, recibirá en los con-
 cargo de D.ⁿ Antonio Gil: Cinquenta manglos
 que se le han comprado para la constuccion de
 la Ramada que por decreto de S. E. de 27. de Feb.^{ro}
 pasado, se há executando, al resguardo de la Arbolad-
 ura de los Navios de S. M.: y verificada que
 sea la entrega, dará a este interesado el Recibo
 de estilo p.^o en resguardo. Comisaria de guerra
 y maxima y mayo 4. De 1789.

Fuente

Quedan en estos R.^{os} Almacén los Cing.^{ta} manglos que
 expresa el orden q.^{ta} antecede se q.^{ta} me hayo
 cargo. Callao y mayo 8 de 1789.

Son 50 manglos

Jⁿ Leandro de la Cendesa

El Guarda Almacén de la Plaza del Callao Dⁿ Josef
Leandro de Lafendesa, recibirá en los de su cargo del
Patron del Lanchon del R. E. Y. Bartolomé Ramirez
los efectos que se expresarán á continuación en clase de
excluidos, y procedentes de los que recibió p.^a servicio de
dho Buque.

Vn Palo mayor de Lanchita excluido

Vna Bota vara de idem. excluida

Cien libras de Veta de tres pulg.^{os} y d^{os}

Y Verificada quesea la entrega de dho. efecto, dará
a este interesado el recibo de estilo p.^a su resguardo.

Comis.^a de guerra y Marina y Mayo 8. de 1789.



Quedan en estos R.^s Almac^{es} de mi cargo los efectos
q.^e expresa el orden q.^e antezed^e Callao y Mayo 2.^a
de 1789

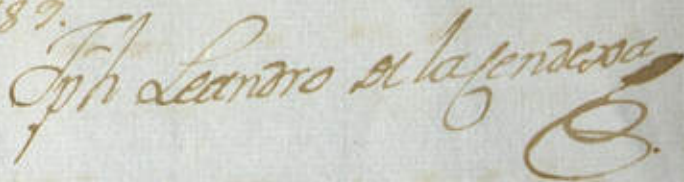
J^ohⁿ Leandro de Lafendesa

El Guarda Almacenes de la Plaza del Callao
 Dⁿ. José Leandro de la Cendesa Naviza en
 los desu Cargo de Dⁿ. Fran^{co}. Machao una
 Pieza de Piola en blanco que se le ha
 comprado para el Velamen del Salucho
 de Ventas del Puerto del Callao, y verifi-
 cada que sea la entrega dará a este Inte-
 resado el Conocimiento de Estilo p.^a su N^{ro}.
 Comis.^a de Liza y Maxima Abx.^l 27 de 1789.

Fago


Queda en estos R^{os} Almaz^{es} la Pieza de Piola que expre-
 sa el orden q^e antecede, re q^e me hayo Cargo. Callao
 y Mayo 14 de 1789.

Q^{ta} Pieza de Piola con 3. H^{os}.

J^{os} Leandro de la Cendesa


El Guarda Almacenes de la Plaza del
 Callao D. José Leandro de la Cendesa Navi-
 ra en los dems Cargo de D. Fernando Altaro
 Tres Piezas de Loneta de Rusia con quarenta
 varas cada una, que se le han comprado
 para imbuir en el Velamen del Talucho
 de Ventas del Callao, mandado Nfaccionar
 en virtud de un Sup.^{or} Decreto de S. E. de 12.
 del Corriente; y verificada q. sea la entrega,
 dara a este interesado el Conocim.^{to} de Estilo
 para su Recuerdo. Comis.^a de Gra y Justicia
 Mayo 14.^o de 1789.

Fago


Quedan en estos Almacenes las tres Piezas de
 Loneta q. apresa el orden q. antezed
 de q. me hago cargo Callao y Mayo 16.^o
 1789 año. J. D. Leandro de la Cendesa

El Guarda Almacén de la Plaza del Callao
 Dⁿ José Leandro de la Cendesa Uxivira
 en los desu Cargo del S.^{or} Conde de S. Lázaro
 Un Ciclo de Carroza, Ocho Cortinas, y un
 Rexon con peso de veinte y ocho libras; Todo
 lo que se le ha comprado para la arilitacion
 de la Salva de Urtas del Callao, y verificada
 que sea la entrega dará a este S.^{or} Interesado
 el Conocim.^{to} de Estilo p.^a su Magnífico. Comis.
 de Lira y Uaxina, y Mayo 15, de 1789.

Fago


Quedan en este Almacén de la Plaza del Callao los
 Efectos q^e expresa el orden q^e antecede y que me
 hayo cargo (Amo y Mayo 16 de 1789).

7

José Leandro de la Cendesa


Guarda Almar. de la Plaza del Callao
 D.ⁿ Josef Leandro de Lafendesa, recibirá
 en todo en cargo de Josef Eudela: Cuarenta
 Sacos de Paja, que se le han comprado para
 el Banno con que se refacciona el Almar.
 en que se han de depositar las Maderas
 de Artilleria; cuya obra se ha emprendido
 en virtud de Decreto de S. E. de 27. de
 febrero ^{mo} p. p. y verificada que sea la entrega
 dará a este Intendente el conocim.^{to} de estilo
 p.^a su resguardo. Comisaria de guerra y
 Marina y Mayo 22. de 1789 -



Quedan en este Almar. de mi cargo los Qua-
 renta Sacos de Paja q.^e espiera el orden que ante
 rede se q.^e me hago cargo Callao y Mayo 26 de 1789
 +
 D.ⁿ Josef Leandro de Lafendesa

El Suavida Almar de la Plaza del Callao D.ⁿ Josef
Leandro de La Senda, recibirá en la de su cargo, del
Patron del Lanchon del R.E. Bartolomé Ramirez
los efectos que se expresarán a continuación, en clase de
excluidos, y procedentes de lo que tiene a su cargo para
servicio de dho Buque.

Un quintal de Veta de tres pulg. excluida.
Setenta y cinco libras de veta de dos pulg. 2^{da} dem.
Veinte Braza de Guindareza de seis pulg. excluida y
proced. de un Ozingue y quatro Bozas de la
Plancha de Agua. con Leterna W.

Y Verificada que sea la entrega de los enunciados efectos,
dará a este interesado el recibo de estilo p.^a su resguardo.
Comisaria de gr^a y Marina y Junio 6. de 1789.



Quedan en este R. Almar de mi Cargo los efectos
q.^e expresa el orden q.^e antecede. Callao y Junio
8. de 1789 año S. J. Leandro de la Senda

Lon 245 W. a Paria vresa

El Guarda Almar de la Plaza del Callao D. José Leandro
 de Lafendexa, recibirá en lo de su cargo del Patrón del
 Lanchon Bartolomé Ramirez, Las vig.^{tes} especies, que han
 crecido en dho Barco, y vedebuelven en clase de excluidas.
 Siete qq. och.^{ta} y una Libras de veta de quatro pulg.
 Doce Brasas de Guindalera de ocho dhas con 62 a.
 Tres Cuadernales de don o por, y de once dhas
 Uno dho de don dho, de cinco pulg.
 Dos Motones de seis dhas
 Un Moton de cinco dhas
 Uno dho de nueve dhas
 Y verificada que sea la entrada de dhas especies en Real
 Almar. dará a este interesado el recibo de este para
 su resguardo. Comisaria de grña y Marina novre 3.
 de 1789.

Fajardo



2

Quedan en estos R. Almar los efectos q.^e espresa
 el orden q.^e antezede. de q.^e me hago cargo
 Callao y Nov. 11. de 1789. años.

José Leandro de Lafendexa



El Guaidá Almarén D. José Leandro de la Zen
 de la recepción en los de su cargo de D. Juan Ignacio
 Blague Ciento y quatro ⁹⁹ treinta Libras de Taxia
 alquitranada segun se me ordena por sup. Decreto de
 S. E. de 16 del presente dándole el correspondiente
 conoimiento; Comisaria de Guerra 18 de Noviembre
 de 1789

Fagles



Quedan en estos Almar los ciento y qua-
 tro ⁹⁹ treinta libras de Taxia Alquitranada
 de q. espasa el orden q. antecede de
 q. me hago cargo. Salas y Nov. 19 de 1789.

Son los ⁹⁹ 30 lb de Taxia Alquitranada

Don José Cendeva, y Quadra; Guarda Almaz. gen.^l
 de la Plaza del Callao. Me hago cargo de las especies
 q^e se espaciarán, y aparecen entregadas en la p^{ta}.
 cuenta, seg^l no me venia a cargo alguno. Haber. —

— Mil setecientas libras, y ocho rs. de

buca negra

— Veinte, y cinco lib. de Arina

— Un Bufo de arena.

— Un Balde

— Dos Platos de madera.

— Diez, y seis Cueros de Baco.

— Veinte, y siete canch^l de cana

— Veinte sacos de Pasa.

— Nueve lib. de Pelos de Leño.

— Cinco rs. de Cola.

— Doce rs. de Ligazon.

— Cuatro rs. de Brin.

— Una Alfagua de Nobles.

— Cinco Quart. de Noble.

— Treinta, y cinco lib. de meollan.

— Siete Barricas de Embaxe.

De q^e me hago cargo de cuenta de la H. Nac.^l sup^{ta} seg^l no me se-
 ntaba anteriormente ninguno. Plaza del Callao treinta,
 y uno de Obre de mil setecientas ochenta, y nueve.

José Cendeva

